



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

HACE SABER:

Que el proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por ÁLVARO ROMERO GONGORA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Radicado No. 08-001-31-05-010-2019-00294-01 **RADICADO INTERNO 71742**. Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

“... Barranquilla, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

RESUELVE:

1. *ADICIONAR el numeral tercero de la sentencia proferida por el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Barranquilla dentro del asunto de la referencia, el 2 de mayo de 2022, en el sentido de condenar a la AFP PORVENIR S.A., que proceda con la remisión de las sumas diferentes a aportes pensionales (a saber: rendimientos, así como comisiones con cargo a sus propias utilidades y los aportes al fondo de garantía y pensión mínima; ello, en proporción al tiempo en que el demandante permaneció afiliado a dicha AFP, sumas que deberán ser retornadas debidamente indexadas, acompañada de la respectiva entrega del archivo y el detalle de los aportes realizados durante la permanencia del régimen de ahorro individual con solidaridad por parte del demandante, conforme a lo expuesto.*
2. *ADICIONAR el numeral cuarto de la sentencia proferida por el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Barranquilla dentro del asunto de la referencia el 2 de mayo de 2022, en el sentido que la Administradora Colombiana De Pensiones – Colpensiones deberá además a recibir de parte de la AFP Porvenir S.A., los conceptos cuya devolución se le ordenó a ésta última en el numeral anterior, según lo expuesto.*
3. *Confirmar en todo lo demás, la sentencia apelada y consultada.*
4. *Costas en esta instancia a cargo de la parte demandada, la fijación de agencias en derecho se hará por auto separado.*

Cópiese, Notifíquese, Publíquese y de no interponerse recurso de casación, en su oportunidad envíese al juzgado de origen. Se deja constancia que el proyecto de sentencia fue estudiado, discutido y aprobado en Sala virtual.

(FDO) MARIA OLGA HENAO DELGADO, CESAR RAFAEL MARCUCCI DIAZGRANADOS Y FABIAN GIOVANNY GONZALEZ DAZA...”

El presente **EDICTO** se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (3) días, hoy Once (11) de Julio de dos mil veintidós (2022), siendo las siete y media de la mañana (7:30 am).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy Trece (13) de Julio de dos mil veintidós (2022), siendo las cuatro de la tarde (4:00 pm).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Barranquilla
Secretaría – Sala de Decisión Laboral

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.

KPDC